



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre Niño San Bartolomé

Nº 381 -2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 21 de julio del 2022

## VISTO:

El Informe Nº 198-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 21 de julio del 2022, sobre término de contrato por suplencia temporal; y,

## CONSIDERANDO:

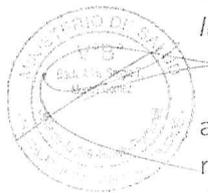
Que, en el literal c) del Artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 276º, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que: *“las labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 105-2021-OP-HONADOMANI-SB de fecha 05 de abril del 2021, se autorizó el contrato por Suplencia Temporal del Ing. **ESTRADA POSADA Willy**, nivel remunerativo SPD, por el monto mensual de S/.2,089.61 soles, el mismo que se asignó en la específica de gasto 2.1.13.12 personal contratado, en la plaza Bloqueada por Designación del servidor Florián Plasencia Víctor Ramón, para que preste funciones en el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

Que, con Nota Informativa Nº 515-2022-SST-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de julio del 2022, la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal comunica al Jefe de la Oficina de Personal, que ordene a quien corresponda, se dé término al Contrato por Suplencia Temporal del servidor Ing. **Willy Estrada Posada** a partir del 09 de julio del 2022, quien fue contratado para realizar labores de apoyo en los descansos médicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, señala: *“Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante informe del visto, se concluye que es necesario dar término del Contrato por Suplencia Temporal del Ing. Willy Estrada Posada del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;



Que, contando con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y Literal c) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales de Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dar Término** con eficacia anticipada desde el 09 de julio del 2022 al Contrato por Suplencia Temporal del servidor **ESTRADA POSADA Willy** identificado con DNI N°18828166, en el cargo de Ingeniero nivel SPD del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo 2.- Disponer** que el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Administrativa al interesado y a los estamentos administrativos que correspondan.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/HNDS  
C.C Archivo  
Equipos de Personal  
Legajo  
Interesado

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado  
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO  
FEDATARIO  
Reg. N°..... Fecha: 5 JUL. 2022